

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

ODE  
Expte. N° 1414-056/2022. -

**DECRETO N° 6860** -MS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT 2022

**VISTO:**

Los presentes obrados a través de los cuales Jefatura de Policía solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Cabo Medina Alan Javier, D.N.I. N° 33.764.359, Legajo N° 19.497, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. d), f), g) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.); y

**CONSIDERANDO:**

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo derivado de Actuaciones Sumarias Judiciales, por el delito de Robo Agravado por la Calidad del Autor previsto y penado por el artículo 164° y 167° bis del Código Penal de la Nación, iniciado en la Brigada de Investigaciones de Alto Comedero, dependiente de la Unidad Regional Siete;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando el administrado de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa, del cual no hizo uso;

Que, mediante Resolución N° 307-DP/22 Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Cabo Medina Alan Javier, por la causa antes citada;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad refiere, que la infracción atribuida al Cabo ha quedado fehacientemente acreditada, por la falta de responsabilidad con el deber y las funciones asumidas como funcionario de seguridad, correspondiendo aplicar la sanción disciplinaria en la modalidad de Cesantía al haber transgredido lo previsto en el artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. d), f) g) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.);

Que, Fiscalía de Estado considera, que habiéndose acreditado en autos el obrar antirreglamentario del causante a través del documental obrante y no aportando pruebas que permitan desvirtuar la falta que se imputa, corresponde la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía solicitada por Jefatura de Policía;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A :**

**ARTICULO 1°:** Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** al **CABO MEDINA ALAN JAVIER, D.N.I. N° 33.764.359, LEGAJO N° 19.497**, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. d), f) g) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.

**ARTICULO 2°:** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ES COPIA FIEL



**Dr. GUSTAVO CORDOBA**  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad  
Gobierno de Jujuy

" 2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias "

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

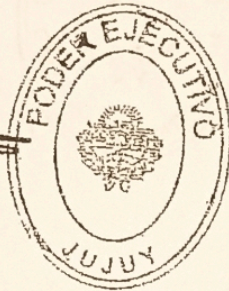
**6860**

-MS/22.-

-2///CORRESPONDE A DECRETO Nº

**ARTICULO 3º:** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

~~Cte. Mr. DR. LUIS ALBERTO MARTÍN  
Ministro de Seguridad  
GOBIERNO DE JUJUY~~



**GERARDO RUBEN MORALES**  
GOBERNADOR

**ES COPIA FIEL**



**D. GUSTAVO CORDOBA**  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad  
Gobierno de Jujuy